CONTRATO POR CONVOCATORIA ESAL No. 001 DE 2026

CONTRATANTE:	Municipio de Plato - Magdalena
NIT:	891.780.051-4
CONTRATISTA:	**CORPORACION HABITAT´S**
NIT O C.C.:	NIT: 900084734 – 2
OBJETO:	**FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL Y EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE PLATO**
VALOR:	**OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L ($886.900.000).**
PLAZO:	**DOS (2) MESES**

Entre los suscritos: **EL MUNICIPIO DE PLATO - MAGDALENA,** entidad territorial del orden local, representada legalmente por el señor **ARMANDO CAMPUZANO RESTREPO,** identificado con la cédula de Ciudadanía **No. 8.162.619** expedida en Envigado Antioquia, quien actúa en calidad de Alcalde del Municipio de Plato, debidamente facultado para contratar, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra **ISMAEL DE JESUS GOMEZ TORRES** identificado con la cedula No 12594866**,** mayor de edad, quien actúa como Representante Legal de la **CORPORACION HABITAT´S**, identificado con NIT: 900084734 – 2 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar el presente convenio de asociación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL Y EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE PLATO, MAGDALENA. Los documentos del proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones de Contrato.

SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO. Suscripción de un contrato de prestación de servicios que deberá ser ejecutado de conformidad con el anexo técnico y los estudios previos, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

TERCERA. VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L ($886.900.000)** y se imputará al Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 0814 – 2 de fecha 14 de agosto de 2026.

PARÁGRAFO. El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

CUARTA. FORMA DE PAGO: LOS APORTES DEL MUNICIPIO Se pagarán de la siguiente manera: **a) UN PRIMER DESEMBOLSO** a título de pago anticipado, equivalente al 50% del valor total del contrato, el cual será pagado una vez se firme el acta de inicio, previa presentación de cuenta de cobro o factura y demás documentos solicitados por la oficina de tesorería municipal. **b) PAGOS PARCIALES** mensuales de acuerdo al servicio real y efectivamente prestado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago parcial se deberá anexar: 1. Cuentas de Cobro o factura, las cuales deberán estar acompañadas de la documentación que exige la secretaria de Hacienda Municipal y demás dependencias responsables del asunto. 2. Informe parcial, con las evidencias

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

respectivas. 3. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. 4. Soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL). 5. Certificado de ingreso al almacén para los bienes objeto de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago final se deberá anexar: 1. Cuentas de Cobro o factura, las cuales deberán estar acompañadas de la documentación que exige la secretaria de Hacienda Municipal y demás dependencias responsables del asunto. 2. Informe final, con las evidencias respectivas. 3. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. 4. Soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); 5. Certificado de ingreso al almacén para los bienes objeto de ejecución. 6. Acta de liquidación del contrato. **APORTES DE LA ESAL:** Los aportes de la fundación serán desembolsados a favor del proyecto, durante la ejecución del objeto del contrato.

NOTA: El Municipio no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

QUINTA. PLAZO: La duración del contrato será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Supervisor y el Contratista, previa obtención del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, la entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1. Cumplir con la entrega de los bienes, servicios y logística objeto del contrato de acuerdo a las cantidades, especificaciones técnicas descritas y requeridas, en el lugar y plazo establecido
2. Entregar los bienes objeto del contrato dentro de los plazos señalados en este contrato.
3. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes y servicios.
4. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato.
5. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados.
6. Reemplazar los bienes suministrados dentro de diez (10) días cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
7. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el municipio de Plato, Magdalena, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
8. Informar al municipio de Plato, Magdalena, cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
9. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato.

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

10. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
11. Entregar los productos establecidos en el estudio previo de conformidad con el cronograma de actividades y cumplir con el contenido establecido en el alcance técnico, propendiendo por el óptimo uso de los recursos.
12. Aportar las garantías solicitadas en los estudios previos para el cubrimiento de los riesgos del Contrato, y ampliarlas o adicionarlas si es del caso.
13. Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Realizar el pago del servicio prestado por el contratista y recibidos a entera satisfacción del Supervisor del contrato.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
5. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato de suministro así lo requiera.
6. Designar la supervisión y ejercer función de supervisión en el cumplimiento cabal del objeto contratado.
7. Suscribir todos los documentos y actas necesarias para el cabal cumplimiento de las obligaciones y agilidad en el proceso de ejecución.

OBLIGACIONES COMUNES:

1). Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del Convenio y de las actividades y alcance que constituye su objeto.

2). Realizar su aporte en los términos del contrato.
3). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas actuaciones evitando dilataciones y en trabamientos o indebida información.
4). Concurrir a la liquidación final del convenio una vez desarrollado su objeto, su alcance y presenten los debidos soportes y documentos.

OCTAVA. PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados y contratistas, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, requisito indispensable para el pago de cada una de sus facturas.

NOVENA. GARANTÍAS. Para la presente contratación y atendiendo a la categoría de contrato interadministrativo, la entidad se abstendrá de solicitar a configuración de garantías contractuales al mandatario, no obstante, este deberá solicitar a su(s) contratista(s) las siguientes garantías en las que el municipio deberá ser amparado:

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>CLASE</td><td>CUALQUIERA DE LAS CLASES PERMITIDAS POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, A SABER: (I) CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA PARA ENTIDADES ESTATALES, (II) PATRIMONIO AUTÓNOMO, (III) GARANTÍA BANCARIA.</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO/ BENEFICIARIO</td><td>MUNICIPIO DE PLATO</td></tr>
<tr><td>AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONVENIO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN</td><td>HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONVENIO</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE EL CONTRATISTA HAYA DE UTILIZAR EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO</td><td>PLAZO DEL CONVENIO Y TRES (3) AÑOS MÁS.</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONVENIO</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO:</td><td>VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DEL MISMO Y SEIS (6) MESES MÁS</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONVENIO.</td></tr>
<tr><td>DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO</td><td>HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</td><td>CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR DADO COMO PAGO ANTICIPADO</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td>

PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS: LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO SOCIETARIO QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, Y NO SOLO CON SU SIGLA, A NO SER QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ DENOMINARSE DE ESA MANERA.
NO SE ACEPTAN GARANTÍAS A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO. CUANDO EL CONTRATISTA SEA UNA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, SE DEBE INCLUIR LA RAZÓN SOCIAL, NIT Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES.
PARA EL CONTRATISTA CONFORMADO POR UNA ESTRUCTURA PLURAL (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO): LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONTRATISTA, PARA LO CUAL SE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE LOS INTEGRANTES, SU IDENTIFICACIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, QUIENES PARA TODOS LOS EFECTOS SERÁN LOS OTORGANTES DE LA MISMA.

</td></tr>
<tr><td>INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA</td><td>

NÚMERO Y AÑO DEL CONVENIO
OBJETO DEL CONVENIO
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA
EN CASO DE USAR CENTAVOS, LOS VALORES DEBEN APROXIMARSE AL MAYOR. EJ. CUMPLIMIENTO, SI EL VALOR A ASEGURAR ES $14.980.420,20 APROXIMAR A $14.980.421

</td></tr>
</table>

PARÁGRAFO: Se deberá exigir al contratista reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, se deberá exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

La empresa deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
CLASE	CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA
ASEGURADOS	MUNICIPIO DE PLATO Y CONTRATISTA
TOMADOR	• PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS: LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO SOCIETARIO QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, Y NO SOLO CON SU SIGLA, A NO SER QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ DENOMINARSE DE ESA MANERA. • NO SE ACEPTAN GARANTÍAS A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO. CUANDO EL CONTRATISTA SEA UNA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, SE DEBE INCLUIR RAZÓN SOCIAL, NIT Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES. • PARA EL CONTRATISTA CONFORMADO POR UNA ESTRUCTURA PLURAL (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO): LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DE LA ESTRUCTURA PLURAL, PARA LO CUAL SE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE LOS INTEGRANTES, SU IDENTIFICACIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, QUIENES PARA TODOS LOS EFECTOS SERÁN LOS OTORGANTES DE LA MISMA.
VALOR	EQUIVALENTE A DOSCIENTOS (200) SMMLV
VIGENCIA	IGUAL AL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO
BENEFICIARIOS	TERCEROS AFECTADOS Y MUNICIPIO DE PLATO
AMPAROS	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LA ENTIDAD, DERIVADA DE LAS ACTUACIONES, HECHOS U OMISIONES DEL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTAS AUTORIZADOS. EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEBE CONTENER COMO MÍNIMO LOS AMPAROS DESCRITOS EN EL NUMERAL 3º DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015.
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	• NÚMERO Y AÑO DEL CONVENIO • OBJETO DEL CONVENIO • FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA • EN CASO DE USAR CENTAVOS, LOS VALORES DEBEN APROXIMARSE AL MAYOR EJ. CUMPLIMIENTO SI EL VALOR A ASEGURAR ES $14.980.420,20 APROXIMAR A $14.980.421

DÉCIMA. INDEMNIDAD: Será obligación del mandatario mantener libre al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA PRIMERA. REPERCUSIONES LABORALES: El mandatario se obliga a título de contratista independiente. En consecuencia, el contratante no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

PARÁGRAFO. El Contratante no se hace responsable por ausencias e inconsistencias en los pagos efectuados por el mandatario, así como de incumplimientos de las normas laborales colombianas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será realizada por el SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, a quien se le informará mediante memorando.

DÉCIMA TERCERA. PAZ Y SALVO: El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el MUNICIPIO DE PLATO - MAGDALENA.

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

Adicionalmente, autoriza para que en la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre El Contratista y el Contratante, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial en los términos de la Ley 1712 de 2014 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza del Contratante, de conformidad con la normativa vigente.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN: Este Contrato terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 5) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del contrato. 6) Por las demás causales estipuladas en la ley.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo, se deberá elaborar la respectiva Acta de suspensión, las razones de hecho para la suspensión, así como el término de la misma y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva Acta de reanudación. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declaran de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN: El presente contrato interadministrativo se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, salvo autorización previa y expresa del contratante.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si sobreviniere cualquier controversia con ocasión de este contrato, se acudirá, en busca de solución a un arreglo directo entre las partes. En el evento de no existir solución, las controversias serán dirimidas por vía judicial, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

VIGÉSIMA PRIMERA. AUDITORÍA INTERNA: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Oficina de Control Interno mediante comunicación, podrá requerir del Contratista toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la administración municipal.

VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el MUNICIPIO DE PLATO - MAGDALENA.

VIGESIMA TERCERA. CADUCIDAD: No aplica.

PARÁGRAFO. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

VIGESIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: No aplica.

VIGESIMA QUINTA. MULTAS: En el evento en que el contratista incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra Contratante. Contractualmente se pactan las siguientes causales de multa: 1) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. 2) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. 3) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Contratante elaborará la liquidación unilateralmente. 4) por incumplimiento de la obligación de contar con el personal mínimo ofrecido, las maquinarias o equipos, se impondrá multa por valor del 1% del valor del contrato por cada día de retraso. 5) por retraso en la ejecución del contrato por causas imputables al contratista, se impondrá multa por valor del 1% del valor del contrato por cada día de retraso o parálisis. 6) por no acatar en el término establecido para ello, la corrección de los defectos presentados en la ejecución del contrato, la adopción de las medidas de seguridad o el mantenimiento de condiciones de salubridad e higiene necesarios para su debida ejecución se impondrá una multa equivalente al punto cinco (0.5%) del valor del contrato por cada evento. 7) por efectuar cambio de personal sin la correspondiente aprobación de la supervisión, se impondrá multa del 0.5% por cada día de incumplimiento de la obligación principal. 8) por la mala calidad de las obras o de los bienes suministrados o la entrega de aquellos cuyas especificaciones no cumplan con las exigidas contractualmente, se impondrá una multa por valor del 10% del valor del contrato. 9) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones no previstas en los literales anteriores se impondrá una multa que oscilará entre el 1% y el 10% del valor total del contrato, según la gravedad del incumplimiento, siendo más gravosa aquella situación que incida directamente en forma negativa con la finalidad perseguida con el contrato ejecutado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la imposición de las multas, el Contratante dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del Contratante, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO. La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

PARÁGRAFO CUARTO. Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL: Se estipula una cláusula penal a favor del Contratante equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

contratista, si la hubiere o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: el contratista autoriza al Contratante para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en el MUNICIPIO DE PLATO - MAGDALENA

VIGÉSIMA SÉPTIMA. ESTAMPILLAS: proporcional a cada pago, el municipio retendrá lo correspondiente a los siguientes tributos municipales siempre que le sean aplicables al contrato:

Proporcional a cada pago, el municipio retendrá lo correspondiente a los siguientes tributos municipales siempre que le sean aplicables al contrato: a) Adulto mayor 4%, b) Cultura 2%, c) Universidad 2%, d) Hospital 2%, e) Deporte 1.5%, f) Justicia 2%, g) Ica 0.7%

VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre el Contratante y el Contratista, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio.

VIGÉSIMA NOVENA. PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del mismo Decreto, y con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del Contratante en el Sistema Electrónico para la contratación Pública, SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

TRIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del presenta contrato se hará de común acuerdo entre el Contratista y el Contratante, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el Acta de Liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificados de Disponibilidad presupuestal b) Estudios Previos y anexos, c) Propuesta presentada por el Contratista, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co